CAUSA No. 328-2013-TCE

PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE, QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 328-2012-TCE; SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de junio de 2013; a las 12h40.-

VISTOS.-

Mediante providencia de fecha 11 de junio de 2013, a las 13h30, debidamente notificada al casillero contencioso electoral No. 79 y al correo electrónico asa1952@hotmail.es, el día 11 de junio de 2013 a las 17h10 y 18h24 respectivamente, conforme se desprende de las razones actuariales del proceso (fs 17 del expediente), este Juez Sustanciador dispuso que en el plazo de un (1) día el Lcdo. ALBERTO CAYETANO SAMANIEGO AGUILAR complete su denuncia. Consecuentemente dicho plazo venció el 12 de junio de 2013.

En vista que el recurrente no ha dado cumplimiento, dentro del plazo establecido, a lo dispuesto en la providencia antes indicada; al amparo de lo señalado en el inciso final del Art. 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que en lo pertinente establece: "*En caso de que el escrito del recurso o acción carezca de algunos de los requisitos señalados en este artículo, se mandará a que se complete en el plazo de un día. Cuando fuere obscuro, ambiguo, impreciso o no pueda deducirse la pretensión del recurrente o accionante, se mandará a aclarar en el mismo plazo. De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente*". En virtud de lo expuesto, se dispone:

PRIMERO.- El ARCHIVO de la causa.

SEGUNDO.- Notifíquese con el contenido del presente auto al Lcdo. ALBERTO CAYETANO SAMANIEGO AGUILAR, en la dirección electrónica asa1952@hotmail.es y en el casillero contencioso electoral No. 79.

TERCERO.- Notifíquese al Consejo Nacional Electoral según lo establecido en el Art. 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

CUARTO.-Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec .-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Dr. Guillermo González Orquera, Juez Sustanciador.

Lo Certifico.- Quito, D.M., 13 de junio de 2013

Lo que comunico para los fines de Ley

Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL DEL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL